



RESOLUCIÓN No 6798 DE 2019

11 SEP 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa TOWER 3 SAS para el proyecto de instalación de postes en la vía baru 3 ajover"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la empresa TOWER 3 S.A.S., constituida documento sin número inscrito en la cámara de comercio de Bogotá el 29 de diciembre de 2015 bajo el número 02049284, con Identificación Tributaria Número 900.927.545-6, representado legalmente por la señora Alexandra Ricardo Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía 32937046, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público en modalidad de excavación con radicado EXT-AMC-19-0051543 para llevar a cabo el proyecto de instalación de postes de acero galvanizado, en el cual se instalaran equipos para estación base de telecomunicaciones en la vía mamonal, espacio público, vía Baru ruta 3 Ajover Cartagena en las coordenadas Latitud 10.30368, Longitud -75.49525.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa TOWER 3 S.A.S. presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0105850-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, elaborado por el personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa TOWER 3 S.A.S Para para llevar a cabo el proyecto de instalación de postes de acero galvanizado, en el cual se instalaran equipos para estación base de telecomunicaciones en la vía mamonal, espacio público, vía Baru ruta 3 Ajover Cartagena en las coordenadas Latitud 10.30368, Longitud -75.49525, en los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte integral de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, en modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, para llevar a cabo de instalación de postes de acero galvanizado, en el cual se instalaran equipos para estación base de telecomunicaciones en la vía mamonal, espacio público, vía Baru ruta 3 Ajover Cartagena en las coordenadas Latitud 10.30368, Longitud -75.49525, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0105850-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, elaborado, elaborado por





RESOLUCIÓN No . DE 2019 11 SEP 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa TOWER 3 SAS para el proyecto de instalación de postes en la vía baru 3 ajover"

el personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial de la secretaria de planeación distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa TOWER 3 S.A.S., con número de identificación Número 900.927.545-6; y a su representante legal, la señora Alexandra Ricardo Acevedo, identificada con cedula de ciudadanía 32937046, licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo el proyecto de instalación de postes de acero galvanizado, en el cual se instalaran equipos para estación base de telecomunicaciones en la vía mamonal, espacio público, vía Baru ruta 3 Ajover Cartagena en las coordenadas Latitud 10.30368, Longitud -75.49525, solicitado mediante documento identificado con el código de registro EXT-AMC-19-0051525, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0105850-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer la señora ALEXANDRA RICARDO ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 32937046, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0105850-2019 de fecha 26 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa TOWER 3 S.A.S., con número de identificación Número 900.927.545-6 y a su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, ALEXANDRA RICARDO ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía N° 32937046, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0105850-2019 de fecha 26 de agosto de 2019. para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa TOWER 3 S.A.S., con número de identificación Número 900.927.545-6, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.

2





RESOLUCIÓN No 6798 DE 2019 11 SEP 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa TOWER 3 SAS para el proyecto de instalación de postes en la vía baru 3 ajover"

4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación y con un funcionario de la secretaria de infraestructura, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la secretaria de interior para que comisione a la inspección de policía competente, y a la secretaria de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.





RESOLUCIÓN No 6798 DE 2019 11 SEP 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa TOWER 3 SAS para el proyecto de instalación de póstes en la vía baru 3 ajover"

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto de instalación de postes de acero galvanizado, en el cual se instalaran equipos para estación base de telecomunicaciones en la vía mamonal, espacio público, vía Baru ruta 3 Ajover Cartagena en las coordenadas Latitud 10.30368, Longitud -75.49525, de acuerdo al informe técnico Oficio Oficio AMC-OFI-0105850 de fecha 26 de agosto de 2019 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias,

11 SEP 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRICTAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó. Aracely Barrios Pedroza.
P.E. SPD.

Proyectó Andrés C.G.
Abogado SPD.



CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los Dieciséis (16) días del mes de SEPTIEMBRE de 2019 a la
Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a)
JORGE OLARTE CASTILLO
identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 73.133.143 a fin de
notificarse personalmente de la Resolución No. 6798 de fecha SEP 11 DE 2019
en nombre y representación de TOWER 3 S.A.S

quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.

L. O. P.
NOTIFICADO (A) 73 133 143

Aracely Baniños Pedraza
NOTIFICADOR (A)



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 26 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0105850-2019**
Señora

ARACELY BARRIOS PEDROZA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 222 GRADO 41

Cartagena

Asunto: RE: Solicitud informe técnico para licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público Tower Three Wireless.

CORDIAL SALUDO.

INFORME TECNICO SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL		
DE : ORLANDO MIGUEL DEL RIO ARQUITECTO T.P. A37202018	CC. No. 73135616 Cartagena Bolivar	de No. CONTRATO: 3441
ASUNTO:	Solicitud informe técnico para licencia de intervención y ocupación del espacio público Tower Three Wireless	FECHA ASUNTO: 31/05 / 2019
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-19-0051543	
SOLICITANTE:	Alexandra Ricardo Acevedo	
DIRECCION:	CARRERA 8 A 99-2, BOGOTA	

El presente documento tiene como objeto dar respuesta a la solicitud de informe Técnico para licencia de intervención y ocupación del espacio público Tower Three Wireless identificada con el código de registro EXT-AMC-19-0051543 la cual tiene como propósito proceder a la instalación de Poste en acero galvanizado de 21 metros con una cimentación de 6 metros de profundidad, en el cual se instalaran equipos para estación base de telecomunicaciones ubicado en la vía Barú, ruta 3

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Due 29/08/19



Ajoever Cartagena, presentado por la señora Alexandra Ricardo Acevedo en su calidad de representante legal.

Debido a que se anexaron los documentos requeridos para la intervención y ocupación de espacio público de los que adolecía la solicitud los cuales eran los numerales 5, 6, 8 y 4 en sus numerales "a" y "c" del Decreto 1077 de 2015 es viable la intervención y ocupación de espacio público para realizar la instalación de Poste en acero galvanizado.

INTRODUCCIÓN

El objeto de la obra es la instalación de poste en acero galvanizado, en el cual se instalaran equipos para estación base telecomunicaciones, además solicitar la autorización para desarrollar las obras civiles a que haya lugar con ocasión de la intervención del espacio público, así como la interconexión eléctrica y demás trabajos requeridos para el correcto funcionamiento de la estación en el sitio que se relaciona.

TIPO DE OBRA A REALIZAR

En general, en cada sitio que se ocupa, y que se describe abajo, se realizarán las siguientes obras e intervención:

- Se adjunta a la presente solicitud la propuesta de mimetización para llevar a cabo la instalación de la infraestructura sin afectar el urbanismo del sector.
- Se ubicará de manera permanente un poste de hasta 35 metros de altura desde el nivel del suelo.
- Para la instalación del poste se requiere una excavación aproximada del 10% de la longitud del mismo, sin embargo, la profundidad de la excavación se determina con el estudio de los suelos.
- En el área de instalación del poste se requiere una excavación adicional contigua al poste para la instalación de un sistema de puesta a tierra que consiste en un pozo de Hidrosolta, con el objeto de garantizar la protección de los equipos contra descargas eléctricas, en conjunto con un pararrayos con punta Franklin.



- Se realizara una acometida eléctrica, que brinde la energía que necesitan los diferentes equipos a instalar. Dependiendo de las condiciones de cada sitio, la ruta de dicha acometida varía , se puede encontrar ruta aérea entre Poste y poste o por fachadas de edificios o casas. También hay rutas por canalización en terreno duro o blando, o de ser necesario romper vía vehicular, andenes o llegar hasta recamaras de energías próximas al sitio. También puede ser una solución hibrida, aérea y canalización, contiguo a la cimentación des poste se construirá una caja de inspección para llevar la acometida eléctrica a la parte superior del poste y para la inspección del sistema de puesta a tierra, esta caja tendrá dimensiones aproximadas de 0.8m x 0.8, el tamaño puede variar dependiendo de los requerimientos de la empresa de energía que suministre el servicio eléctrico.
- Se instalará en cada poste una iluminaria de alumbrado público controlada por fotocelda, la cual mejorará la visibilidad del sector en las horas nocturnas, esta luminaria se integrará al sistema de alumbrado público del municipio.
- En la parte superior del poste y sujeto a análisis para optimizar el servicio de comunicaciones para los habitantes del área, se realizara la instalación de equipos de comunicaciones que permitirán mejorar la señal celular y/o internet en la zona de influencia, esto elementos podrán ser antenas de RF, antenas de MW, soportes para antenas y equipos y gabinetes de equipos.

DESCRPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de un poste metálico de 21 metros para un sitio de telecomunicaciones, con una cimentación de 6 metros de profundidad, para mejorar la cobertura y calidad en favor del casco urbano de la ciudad de



Cartagena de Indias D.T. y C. para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche

y mejoramiento del servicio público de telefonía Móvil Celular que impone el Ministerio de Comunicaciones a las empresas prestadoras de este Servicio Público, para este caso específico se implementara la instalación del sitio de telecomunicaciones, **CAR_0340 OXIGENO COLOMBIA**, ubicado en espacio

Público vía Barú Ruta Ajoever Cartagena, Lat. 10.30368 Lon. 75.49525 del Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar. Las obras de infraestructura incluyen la instalación de:

Excavación: Para la adecuación del área requerida para la cimentación se realiza una perforación de 1.60m x 5m para un total de 10.05 m³ de material de excavación para realizar la pila de cimentación todo debidamente señalizado en el desarrollo de la obra y realizando la disposición final en el relleno Los Cocos. Se realizara una ocupación 2,56 M² en piso, el diámetro del poste se inicia en 36 pulgadas equivalente aproximadamente a 92 cms, los equipos de radio frecuencia se instalan dentro del poste en la primera sección, estos equipos son electrónicos y se mantienen a la intemperie, los cuales no producen ruido ni vibración, tampoco producen ningún tipo de gas alguno. Dentro de los gabinetes o equipos, no se manejan sustancias peligrosas ni explosivas que pongan en peligro las áreas aledañas. Los equipos del operador cumplen con los estándares y factores de seguridad más exigentes a nivel mundial.

Aires acondicionados: Es del caso señalar que cuantos los equipos son tipo outdoor o intemperie, estos no requieren de refrigeración.



Antenas celulares: Las antenas celulares se ubicarán en la parte superior del monopolo, a 30 metros del piso, así el espacio requerido y necesario en esta zona de espacio público es solo para la ubicación del Mono poste de diámetro 36 pulgadas aproximadamente o 92 cms. Estas antenas se colocaran sobre estructuras tipo collarin con mástiles adosados con una altura de 3 metros de área libre sobre la parte superior las cuales hacen parte integral de la estructura

Guía de onda: Estos cables de fibra se ubican por dentro del monopolo desde la primera sección hasta llegar a los 30 metros de altura así no serán visibles para la comunidad, van desde los equipos que son unas cajas (50 cms alto x 40 cms ancho x 16cms profundo), hasta las antenas que se encuentran en la parte exterior de la misma ubicada en la parte superior de la estructura.

Espacio para medidor de energía: Se instalará un medidor de energía y un totalizador. **TOWER 3 SAS** tramita directamente ante Electricaribe la acometida independiente e baja tensión.

Sistema de puestas a tierra: Como parte de los elementos de seguridad para el montaje de estas instalaciones, se construirá un sistema de puesta a tierra (SPAT) para descargas atmosféricas y sobretensiones transitorias para garantizar el acuerdo manejo de las descargas eléctricas provenientes de la atmosfera (rayos). Para este caso en especial, se implementará un sistema de pararrayos preventivo el cual se logrará instalando un pararrayos tipo Franklin de 4 punta, con bajante hacia un electrodo de tierra y un mejoramiento de tierra en caso de requerirse.



SITIO DE INSTALCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA UTILIZADA:

Tanto los equipos, antenas y demás elementos que conforman el sitio de telecomunicaciones, la información sobre la posición latitudinal y longitudinal del proyecto, la información básica del modelo de los equipos y su tipo de tecnología, así como la descripción técnica de radio frecuencia y microondas y la descripción de la zona de cobertura geográfica.

Este proyecto tiene una vida útil de carácter indefinido.

IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO:

La incorporación de un elemento más al entorno urbanístico del sector de mamonal de Cartagena, es decir, antenas en un monopolo de 30 metros de altura, se considera su impacto ambiental como no significativo, toda vez que los elementos que conforman el sitio de telecomunicaciones no modifican ni alteran los sistemas vivientes o ecosistemas en general. No tiene ningún componente o posibilidad de mitigación, sin embargo, es de características reversibles, pues puede darse su desmonte sin alterar ni modificar su entorno. Las demás actividades propias de una construcción civil y demás infraestructura de apoyo para el montaje de la celda, causaran efectos de corta duración. Los trabajos civiles al interior del lote, y el transporte de elementos y equipos relacionados a la construcción e instalación de la radio base, alterarán levemente la vida cotidiana del sector.



COMPONENTE ATMOSFERICO

La ciudad de Cartagena posee un clima cálido. Con base en los registros del IDEAM en el aeropuerto "Rafael Núñez", se presentan las siguientes características:

- Precipitación media anual 85 mm
- Evaporación media anual 160 mm
- Temperatura máxima 36°C
- Temperatura media 28°C
- Temperatura mínima 19°C
- Humedad relativa media 80%
- Dirección del viento dominante N
- Velocidad máxima del viento 62 Km/h

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Protección atmosférica: Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla. No se producirá contaminación del aire por causa de emanación de gases naturales durante la instalación de los equipos; no se producirá contaminación por material particulado ni habrá incremento alguno de ruido.

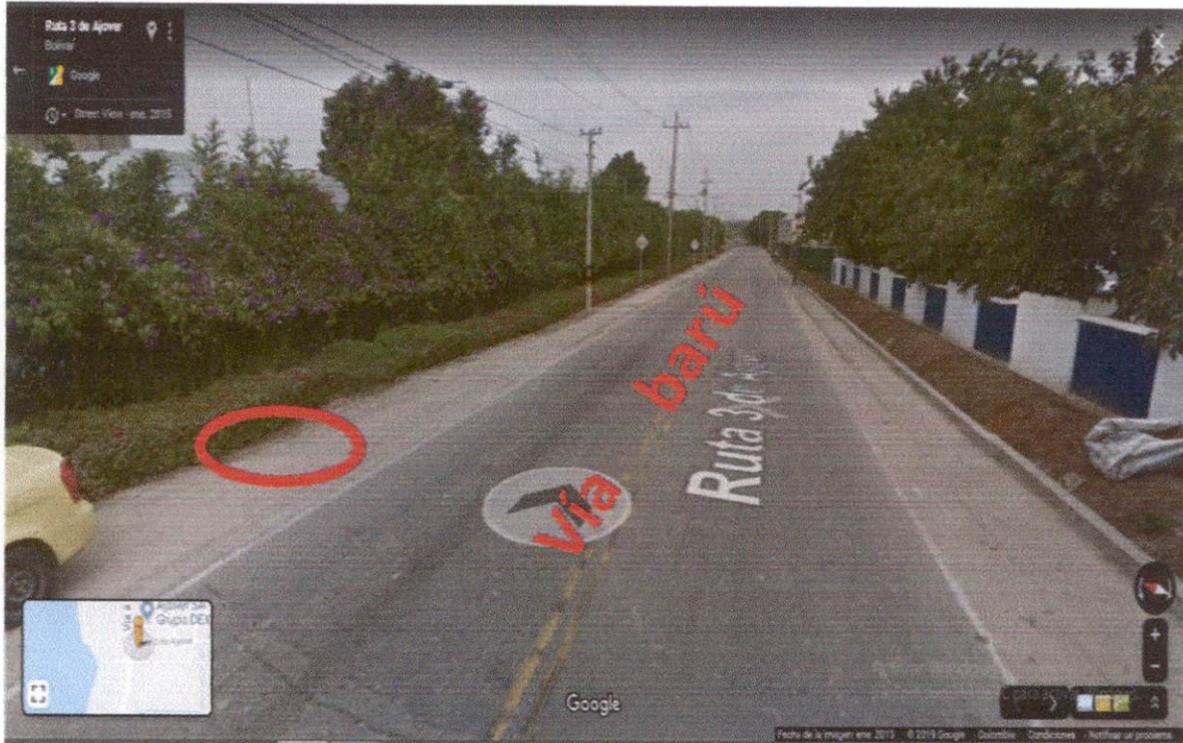


Otros aspectos:

- No se construirán campamentos ni bodegas
- No habrá interrupción del tráfico vehicular
- Es importante establecer que la construcción del sitio de telecomunicaciones requiere ser instalada para asegurar la continuidad en la prestación de un servicio público de telecomunicaciones de interés general
- **TOWER 3 SAS**, es una entidad responsable de llevar a cabo las acciones ambientales propuestas.



REGISTRO FOTOGRAFICO



LOCALIZACIÓN DE LA OBRA A INTERVENIR (POSTE EN ACERO GALVANIZADO)

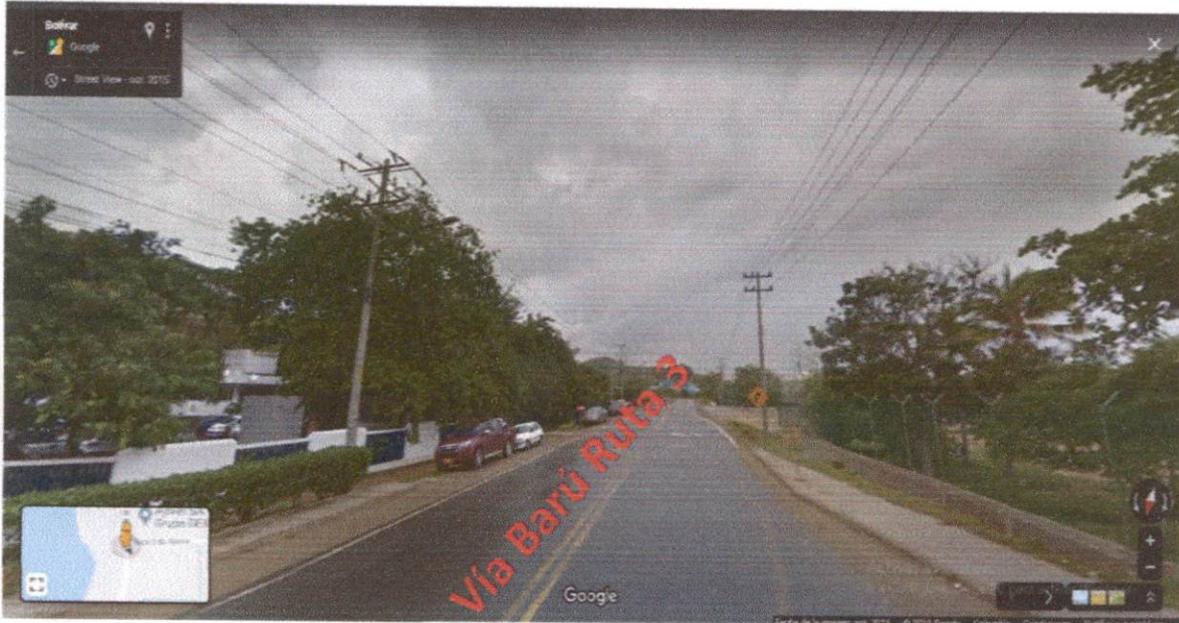
Latitud: 10.30368

Longitud: -75.49525

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



REGISTRO FOTOGRAFICO



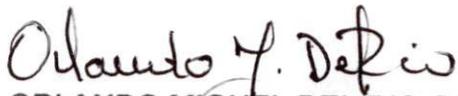
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

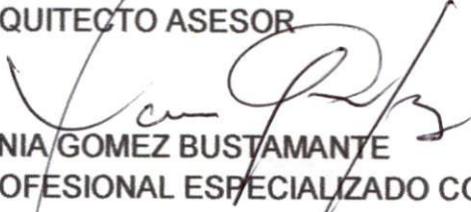


CONCLUSIÓN

La localización del proyecto de la instalación de un poste en acero galvanizado se encuentra en la vía Barú ruta 3 con las coordenadas latitud 10.30363 y una longitud -75.49525, el poste tiene una altura de 35 metros con un diámetro de 36 pulgadas aproximadamente o 92 centímetros y se colocara sobre una estructura de tipo collarín con mástiles adosados con una altura de 3 metros de área libre sobre la parte superior, las cuales hacen parte integral de la estructura. El poste mencionado con anterioridad estaría posicionado en la berma

Debido a que se anexaron los documentos requeridos para la intervención y ocupación de espacio público de los que adolecía la solicitud los cuales eran los numerales **5, 6, 8 y 4** en sus numerales "a" y "c" del **Decreto 1077 de 2015**, por tal motivo es viable la intervención y ocupación de espacio público para realizar la instalación de Poste en acero galvanizado.


ORLANDO MIGUEL DEL RIO CANTILLO
ARQUITECTO ASESOR


XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 222 GRADO 41

Proyectó:
Revisó:

Proyectó:
Revisó: